

SECRETARÍA

Agosto 31 de 2020. En la fecha paso a despacho, las diligencias informando que ha vencido el término del traslado de la actualización de la liquidación del crédito a la parte demandada y aquella guardó silencio.

Días hábiles del traslado: agosto 26-27-28 de 2020.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES

Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 129

Ejecutivo singular mínima cuantía

RAD. 76 246 40 89 001-2019 00021 00.

En aplicación al artículo 446, numeral 4° del Código General del Proceso, la secretaría dio traslado¹ a la actualización de la liquidación del crédito presentado por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra de **Adriana Álvarez Zuluaga**, en la suma de **veintidós millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos (\$22'364.775,84).**

CONSIDERACIONES

Habiéndose actualizado el crédito dentro de esta acción ejecutiva, la cual resultó a favor de las pretensiones del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, según auto interlocutorio No. 023C del 17 de febrero de 2020, observa el Juzgado que la suma

¹ A través del portal web www.ramajudicial.gov.co, ruta: Juzgados Municipales- juzgados promiscuos municipales-, Buga, Valle del Cauca,- Juzgado 01 Promiscuo de El Cairo, Traslados especiales y ordinarios-2020.Enlace:https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36695729/41280711/img20200825_11491803.pdf/0925dd98-e53b-4b57-958f-61efc3df909c

liquidada en **veintidós millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos (\$22'364.775,84)**, no concuerda totalmente con los valores reales, pues a pesar de ceñirse a los porcentajes discriminados en el auto que ordena seguir la ejecución, conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, presenta alteración en su estado de cuenta, por lo que debe modificarse para que la parte demandada no se vea afectada con el objeto de los hechos que demanda esta acción, así:

CAPITAL.	2'387.944
(Del 1º al 31 de julio de 2018; 31 días, al 2.50% mensual)	61.688,55
TOTAL INTERESES DE MORA DE JUNIO 22 DE 2018, A JULIO 31 DE 2020	1'469.341,27
TOTAL.	3'857.285,27

CAPITAL.	10'999.339
INTERESES CORRIENTES DE ABRIL 19, A 19 DE OCTUBRE DE 2018	1'608.516
TOTAL INTERESES DE MORA DE OCTUBRE 20 DE 2018, A JULIO 31 DE 2020	5'675.072,30
TOTAL OTROS CONCEPTOS	223.823
TOTAL.	18'506.750,30

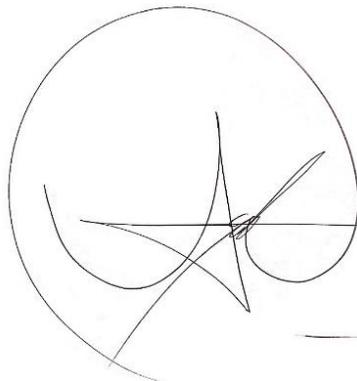
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, en contra de **Adriana Álvarez Zuluaga**, en la suma de **veintidós millones trescientos sesenta y cuatro mil treinta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos (\$22'364.035,57) MCTE**, de conformidad con el artículo 446, numeral 2º del CGP.

SEGUNDO. Contra la presente decisión, proceden los recursos de ley (Art. 446, numeral 3º del CGP).

Notifíquese,



JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez